



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ACUERDO DE CONCEJO N° 161-2022-MDP/LC

Pichari, 15 de agosto del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI.

VISTO;

La Sesión Ordinaria de fecha 15 de agosto del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

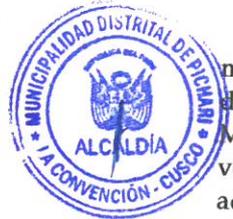
Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades refiere que los Procuradores Públicos Municipales representan y defienden los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley. Asimismo, son funcionarios designados por el alcalde y dependen administrativamente de la municipalidad, y funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado;

Que, el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crea la Procuraduría General del Estado señala que las entidades públicas tienen, como órgano de defensa jurídica, una Procuraduría Pública, conforme a su ley de creación, ubicado en el mayor nivel jerárquico de su estructura. Esta se constituye en el órgano especializado, responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado y se encuentra vinculada administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado. (...);

Que, el artículo 9° numeral 23) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es facultad del Concejo Municipal, autorizar al Procurador Público para que en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes;

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 15 de agosto del 2022, se derivó de la sección de despacho a orden del día: la solicitud de autorización al Procurador Público Municipal, para participar en conciliación extrajudicial (Expediente N° 16-2022), ello en atención al contenido del Informe N°033-2022-MDP-GM/JCG de fecha 15 de agosto del 2022, emitido por la Gerencia Municipal, quien solicita autorización al procurador publico municipal para participar en procedimiento de conciliación extrajudicial, solicitada por la Empresa AHREN CONTRATISTAS GENERALES SAC, debidamente representado por el representante legal común, señor Román Fortunato Quispe Congacha, contratista de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Pichari, Distrito de Pichari - La Convención - Cusco" con CIU N° 2336216, en merito el Acta de Notificación de fecha 10 de agosto del 2022, en el Centro de Conciliación Extrajudicial "Atenea" con sede en la ciudad de Ayacucho, por el cual comunica la primera invitación para conciliación, con la finalidad de buscar una solución común a las siguientes pretensiones conciliatorias: 1.- la emisión por parte de la Municipalidad Distrital de Pichari para la aprobación de la ampliación de plazo N° 06 parcial por la causal de atrasos o paralizaciones por causas no imputables al contratista, por 75 días calendario con reconocimiento de mayores





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



gastos generales en un plazo de 3 días hábiles de suscrita el acta conciliatoria; 2.- pago por parte de la Municipalidad Distrital de Pichari de los reajustes de valorizaciones de obra N° 16 hasta el N° 20 por la suma de S/.1,441,629.58 soles, para dotar de liquidez económica a la obra, en un plazo de 10 días hábiles de suscrita el acta conciliatoria; 3.- Compromiso de AHREN CONTRATISTAS GENERALES SAC, de entregar la obra en un plazo no mayor a 75 días calendario posterior al pago del monto de reajustes y la aprobación vía resolución de la ampliación de plazo N° 3, conforme al artículo 224° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Que, mediante Informe N° 0740-2022-MDP/GI/HHAG-G de fecha 15 de agosto del 2022, el Gerente de Infraestructura, emite informe sobre las pretensiones de la empresa AHREN CONTRATISTAS GENERALES SAC, lo siguiente, **Primera pretensión.** -recomienda a la Gerencia Municipal la aprobación de la ampliación de plazo por 60 d.c., para la ejecución de las partidas faltantes y el adicional de obra N° 08, bajo acto resolutorio y se recomienda que toda aprobación de ampliación de plazo, debe de tener un informe de la Gerencia de Infraestructura, División de Obras Públicas y la Oficina de Asesoría Legal; **Segunda pretensión.** -la solicitud de pago por reajustes se realizará en la liquidación final, según lo ampara el artículo 195. Reajustes del RLCE, sin reconocimiento de intereses; **Tercera pretensión.** - Esta se relaciona con la pretensión N° 01, en la que la Gerencia de Infraestructura, previo análisis determina que como consecuencia de la aprobación del adicional de obra N° 08, el proyecto sufrirá cambio en los plazos, adicionando un total de 60 d.c., y como ya se tiene un saldo de 24 d.c. (ver 2.18) resultaría un total de 84 d.c., para la culminación al 100% del proyecto principal incluido sus adicionales aprobados y en caso no cumplir con el plazo saldo más el de ampliación de plazo, se procederá a la aplicación de penalidades por mora, por cada día de retraso en la ejecución del proyecto, en cumplimiento del contrato y RLCE, salvo exista otras ampliaciones de plazo debidamente justificadas dentro del marco legal y normativo vigente a la firma de contrato.

ESTANDO a las consideraciones expuestas y al amparo de lo prescrito en el numeral 3 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta, el concejo municipal por mayoría, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - **AUTORIZAR**, al Procurador Público Municipal Abog. Renzo Palomino Fernández, con REG CAJ N° 3219, para que, en defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad Distrital de Pichari, participe en el procedimiento de **conciliación extrajudicial (Expediente N° 16-2022)**, planteada por la empresa AHREN CONTRATISTAS GENERALES SAC, cuyo representante común legal es el señor Román Fortunato Quispe Congacha, en el Centro de Conciliación Extrajudicial "Atenea" con sede en la ciudad de Ayacucho, en base a los informes técnicos y legal, de las áreas competentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, adoptar las acciones administrativas que correspondan, para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Administración y Finanzas, la habilitación de presupuesto para cubrir los gastos de los servicios de conciliación extrajudicial a favor de la Procuraduría Pública Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c
GM
GF
PPM
OAF
OAJ
OSLP
Pag. IWeb
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Dr. Máximo Orejón Cabezas
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abog. Ciro Alegria León
SECRETARIO GENERAL